Firmado digitalmente por PINTO DEL ROSARIO Leonor Nury FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.01.2025 16:31:19 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 21 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° 000006-2025-ITP/SG

VISTOS:

Las Cartas S/N presentadas con fecha 02 y 06 de enero de 2025, por el servidor Edmundo David Monteverde Valverde; el Informe Técnico N° 000003-2025-ITP/OGRRHH de fecha 09 de enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000033-2025-ITP/OA de fecha 09 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000013-2025-ITP/OAJ de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del ITP (en adelante RIS), el cual tiene por objeto normar las relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse todos los/las servidores/as civiles del ITP sin excepción, durante el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, los literales o) y p) del artículo 27 del RIS señala que se puede otorgar licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles; y, en los casos de servidores con contrato indeterminado, para ocupar puestos de funcionarios, directivos y/o de confianza en entidades públicas, incluyendo el ITP. La licencia será otorgada en tanto dure la designación, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000026-2024-ITP/SG de fecha 22 de marzo de 2024, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor Edmundo David Monteverde Valverde (en adelante el Servidor), en tanto dure su designación, en el cargo de confianza de Administrador de Sede de la Gerencia de Administración Distrital, de la Corte Superior de Justicia de San Martín del Poder Judicial, con eficacia anticipada a partir del 29 de noviembre de 2023;

Firma Digital
Firmado digitalmente por LOMPARTE CRUZ Isabel Susana FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 16:27:05 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por STEIERT GOICOCHEA Carlos Fernando FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 16:02:00 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 15:53:39 -05:00

Que, a través de la Carta S/N de fecha 02 de enero de 2025, el Servidor comunicó a nuestra entidad, que en la fecha, ha formulado renuncia al cargo de confianza de Administrador de Sede de la Gerencia de Administración Distrital, de la Corte Superior de Justicia de San Martín del Poder Judicial, con efectividad al día 05 de enero del presente año, por lo que solicita se deje sin efecto la licencia sin goce de haber concedida mediante Resolución Secretaría General N° 000026-2024-ITP/SG de fecha 22 de marzo de 2024, y se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo comprendido entre el 06 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme al literal o) del artículo 27 de nuestro RIS;

Que, con Resolución Administrativa N° 000004-2025-P-CSJSM-PJ de fecha 03 de enero de 2025, se aceptó la renuncia del Gerente Público Edmundo David Monteverde Valverde al cargo de confianza de Administrador de Sede de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, siendo su último día de labores en el cargo el 05 de enero de 2025;

Que, con Carta S/N de fecha 06 de enero del año en curso, el Servidor manifiesta que *"se encontró con licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza hasta el día 05 de enero de 2025, situación que oportunamente puso en vuestro conocimiento mediante escrito del 02 de enero de 2025*", y considerando que su solicitud inicial (licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares) no respetaba los plazos establecidos en el RIS, solicita que se le conceda descanso físico vacacional del 06 al 13 de enero de 2025 y licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del día 14 de enero de 2025 por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, al aceptarse la renuncia del Servidor con Resolución Administrativa N° 000004-2025-P-CSJSM-PJ, en el cargo de confianza antes mencionado, y estableciéndose como su último día de labores en dicha Corte Superior de Justicia, el día 05 de enero de 2025, debemos considerar dicha fecha como el término de la licencia sin goce de haber otorgada por nuestra entidad con Resolución Secretaría General N° 000026-2024-ITP/SG;

Que, con Informe Técnico N° 000003-2025-ITP/OGRRHH de fecha 09 de enero del año en curso, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos detalla la situación contractual del Servidor, detallando que este ha sido contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Especialista en Contabilidad II para la Oficina de Administración;

Que, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.5 y 2.6 del referido Informe Técnico, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indica que según lo dispuesto en el literal o) del artículo 27[1] del RIS, no corresponde otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el Servidor con Carta S/N de fecha 02 de enero del presente año, ya que no ha cumplido con presentar su solicitud con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles previos al inicio de la licencia sin goce de haber por motivos particulares requerida, habiendo señalado el Servidor, el día 06 de enero de 2025, como fecha de inicio de la licencia en mención, por lo que le correspondía presentar su solicitud de licencia con fecha 18 de diciembre de 2024;

Que, con Memorando N° 000033-2025-ITP/OA de fecha 09 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Administración manifestó su denegatoria al descanso vacacional y a la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el Servidor con Carta S/N

[1] Artículo 27: Tipos de licencia
(…)
Sin goce de haber:
(…)
o) Para atender asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles.

de fecha 06 de enero del presente año, debido a la necesidad del servicio, de conformidad con los artículos 28[2] y 43[3] del RIS;

Que, mediante Informe Nº 000013-2025-ITP/OAJ de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde que la Secretaría General expida el acto resolutivo que de término a la licencia otorgada al Servidor mediante Resolución de Secretaría General N° 000026-2024-ITP/SG de fecha 22 de marzo de 2024, con eficacia anticipada a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000004-2025-P-CSJSM-PJ de fecha 03 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín del Poder Judicial; así como, por la improcedencia de la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada con Carta S/N de fecha 02 de enero de 2025 y de la solicitud de descanso vacacional y licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada con Carta S/N de fecha 06 de enero del año en curso;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, a partir del 05 de enero del presente año, la licencia sin goce de haber por designación en el cargo de confianza de Administrador de Sede de la Gerencia de Administración Distrital, de la Corte Superior de Justicia de San Martín del Poder Judicial, otorgada al servidor Edmundo David Monteverde Valverde, mediante Resolución de Secretaría General N° 000026-2024-ITP/SG de fecha 22 de marzo de 2024.

Artículo 2.- Declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo del 06 de enero al 28 de febrero de 2025, requerida por el servidor Edmundo David Monteverde Valverde, a través de la Carta S/N de fecha 02 de enero del año en curso, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar improcedente la solicitud de descanso vacacional por el periodo del 06 al 13 de enero del presente año y la licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo del 14 de enero al 14 de marzo de 2025, requeridas por el servidor Edmundo David Monteverde Valverde, a través de la Carta S/N de fecha 06 de enero del año en curso, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

---

[2] Artículo 28.- Otorgamiento de licencia
Las licencias con goce de haber son formalizadas por la OGRRHH, previa presentación de la documentación que acredite el motivo invocado, salvo la licencia por capacitación, que en caso de superar los 30 días calendario, deberá ser aprobado por la SG.
Las licencias sin goce de haber, son una liberalidad del ITP, aquellas que se concedan hasta por 30 días (continuas o alternadas) serán formalizadas por la OGRRHH, aquellas que superen los 30 días (continuas o alternadas) serán formalizadas por la SG.
Para dar trámite a las solicitudes de licencia sin goce de haber debe existir pronunciamiento favorable del jefe del órgano del cual dependa el peticionante.

[3] Artículo 43.- Rol Anual de Vacaciones
El rol anual de vacaciones será elaborado de común acuerdo entre el jefe del órgano responsable y el servidor/a tomando en cuenta la fecha de generación del derecho. En caso de desacuerdo, decidirá el empleador en uso de su facultad directriz. (…)

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos incluir copia de la presente resolución en el legajo personal del mencionado servidor y realizar las acciones administrativas correspondientes sobre lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al servidor civil Edmundo David Monteverde Valverde y a la Oficina de Administración; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

LEONOR NURY PINTO DEL ROSARIO
Secretaria General(e)
Instituto Tecnológico de la Producción